

Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-14085-19-1160-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1160

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,547.2
Muestra Auditada	38,547.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a servicios personales y a gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 38,547.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones correspondientes a los servicios personales por 37,547.2 miles de pesos, así como de un proceso seleccionados para su fiscalización por un monto de 1,000.0 miles de pesos, ambos conceptos financiados con las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servicios personales

2. De los recursos destinados a “Servicios Personales” por el municipio, se revisaron 37,547.2 miles de pesos, de la percepción de Sueldo, correspondiente a la nómina ordinaria, pagada a 315 trabajadores, de las quincenas 1 a la 24 del ejercicio 2022; se constató que en el caso de 33 trabajadores, no se ajustaron a los importes máximos autorizados por 996.2 miles de pesos; además, se realizaron pagos a tres categorías, correspondientes a tres trabajadores no contempladas en el tabulador autorizado por 375.1 miles de pesos, para un total observado por 1,371.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 37, fracción II y 79, fracción I, inciso d, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 168, fracciones IV, VI y VII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano.

El Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios, lineamientos y actas de cabildo; sin embargo, una vez analizada la información y la documentación se determinó que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

2022-D-14085-19-1160-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,371,267.50 pesos (un millón trescientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por realizar pagos que excedieron los importes autorizados por concepto de Sueldo, además de pagos realizados a categorías o puestos no contemplados en el Tabulador de Sueldos autorizado, en incumplimiento de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 37, fracción II y 79, fracción I, inciso d; de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 46 y del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, artículo 168, fracciones IV, VI y VII.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con el análisis del expediente de un pago reportado como gastos diversos sin contrato, por un monto total de 1,000.0 miles de pesos, denominado “HPM.- Pago 1 de 2 por la afectación del inmueble descrito en la escritura pública 20270, ya que se invadió el inmueble descrito”, se determinó que la documentación presentada no es suficiente para justificar la autorización y la procedencia del pago por dicho monto a particulares, por una supuesta “afectación” causada por el municipio, ya que de la lectura al Convenio de Pago de fecha 7 de abril de 2022, celebrado entre autoridades del Ayuntamiento y particulares, no se acreditó la “afectación” que motivó el pago descrito, además de que no existe evidencia de que se llevara a cabo procedimiento administrativo alguno para su asignación, por 1,000.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1, 5, 10, 12, 15 y 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio HPM/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, presentó el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número TAMAZULA OIC IPRA/011/2023, sin embargo, no es la documentación idónea para acreditar la “afectación” y la asignación del pago descrito, por lo que no se solventa lo observado.

2022-D-14085-19-1160-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por autorizar un pago a particulares por una supuesta afectación causada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, sin que exista evidencia que acredite la afectación que motivó el pago descrito, además de que no existe evidencia de que se llevara a cabo procedimiento administrativo alguno para la

asignación o pago descrito, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 5, 10, 12, 15 y 18.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,371,267.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 38,547.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios personales y de responsabilidad patrimonial, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,371.3 miles de pesos, el cual representó el 6.2% de

la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número HPM/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertenencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



**Tamazula
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL AURELIANO HERNANDEZ PALACIO CARDENAS

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

THoja 7 Logro
7USD.

DÉPENDENCIA: Hacienda Municipal
NUMERO DE OFICIO: HPM/001/2024
ASUNTO: El que se indica.



Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, asimismo con el fin de dar cumplimiento a lo establecido y dando continuidad con los trabajos de auditoría de acuerdo a la cédula de resultados cuenta pública 2022, de respecto a la orden de auditoría AEGF/5856/2023 de fecha 12 de julio de 2023, le hago llegar la siguiente información:

NÚM. DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2

Se anexa expediente con documentación que justifica la erogación del gasto, debidamente certificado.

NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

Se anexa memoria usb, con la información que justifica las observaciones efectuadas así como expediente impreso ambos debidamente certificados.

Sin más por el momento, sólo me resta darle las gracias anticipadas por su atención al presente, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Tamazula de Gordiano, Jalisco a 08 de enero de 2024.



C.C.P. ARCHIVO
www.tamazuladegordiano.gob.mx

Ramón Corona No.32 C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco, México



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las participaciones federales correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 37, fracción II y 79, fracción I, inciso d, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 46, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, artículos 54, primer párrafo, 71 y 168,

fracciones IV, VI y VII; de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1, 5, 10, 12, 15 y 18.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.